

INE/CG03/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (*Consejo General*), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (*Estatuto*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 17 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1342/2018, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (*Lineamientos*).
- III. El 20 de junio de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE118/2019, la Junta General Ejecutiva (*Junta*) aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (*Primera Convocatoria*).
- IV. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG537/2019 el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional de sistema del Instituto Nacional Electoral.

- V. El 28 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (*DESPEN*), publicó en la página de Internet del Instituto, las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se designan como ganadoras para ocupar una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 36, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso b) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 8, numeral 1 y VIII y 140, primer párrafo del Estatuto y 79 de los Lineamientos del Concurso Público.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 29, fracción I; 122; 132; 133, fracción I; 135 y 142 del Estatuto.
3. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al SPEN-, son aplicables los artículos 144; 148; 152; 153; 154; 155; 156; 158 y 160 del Estatuto, así como los Lineamientos del Concurso.

4. En lo que se refiere a la integración y utilización de las Listas de Reserva son aplicables los artículos 161 del Estatuto; 75, 77, 78, fracción I y 80 de los Lineamientos del Concurso.
5. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE; 10, fracciones I y IX; 140, tercer párrafo; 147; 157 del Estatuto.
6. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) y 201, numeral 1, de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX y 161 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracciones III y IV del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema INE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y en la Primera Convocatoria del Concurso, la DESPEN ejecutó las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la designación de las personas ganadoras para ocupar las plazas incluidas en las declaratorias de vacantes correspondientes, en el Acuerdo referido en el antecedente IV.
- II. Una vez designadas las personas ganadoras en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Primera Convocatoria, la DESPEN, integró y publicó el 28 de noviembre de 2019 la Lista de Reserva con las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como las personas no ganadoras que aprobaron las fases y etapas del Concurso Público y que su calificación final fue de 7.00 o superior. Dicha Lista de Reserva, tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.
- III. En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, la referida Lista de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

- IV.** Una vez integradas y publicadas las Listas de Reserva por cada cargo concursado en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, la DESPEN se encontraba preparada para llevar a cabo las acciones necesarias para ofrecer las plazas vacantes que se generaran a las personas que las integran, concediendo el plazo referido en el artículo 69 de los Lineamientos y atendiendo el siguiente procedimiento:
- a)** La DESPEN ofrece cada vacante a la persona aspirante integrante de las Listas de Reserva en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido que cuando se ofrezca a una persona y esta decline, el ofrecimiento se hará a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente.
 - b)** En caso de culminar con las personas de un mismo género, se ofrecerá a la primera persona del género opuesto del cargo correspondiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta conseguir la aceptación.
 - c)** La persona aspirante debe, expresar por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de que le fuera comunicado dicho ofrecimiento.
 - d)** De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona de la lista.
 - e)** En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo o puesto, y aceptará una de ellas, dejará de formar parte de las otras listas de reserva vigentes en las que se encuentre.
 - f)** Las personas que integran las listas de reserva por cada cargo y hayan declinado a un ofrecimiento en una ocasión, tendrán la posibilidad de recibir hasta una nueva propuesta de adscripción más por parte de la DESPEN.
 - g)** Hecho lo anterior, la DESPEN presentará para aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a las personas aspirantes de la Lista de Reserva para ocupar vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva.

- V. Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2019, signado por la C. María del Mar Trejo Pérez, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, la ciudadana manifestó que, por motivos de responsabilidad personal, se vio obligada a declinar el nombramiento en el cargo de Vocal Ejecutiva en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, obtenido a través de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 y aprobado mediante el Acuerdo INE/CG537/2019.
- VI. A través del escrito de fecha 28 de octubre de 2019, el C. Lorenzo Gutiérrez Villarreal comunicó al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, su renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 10 en esa entidad federativa, a partir del 31 de diciembre de 2019.

En razón de ello, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento antes mencionado para ocupar los cargos citados, a las personas que continúan en el orden de prelación de la Lista de Reserva, recibiendo los formatos de aceptación de los CC. Diego Felipe Villarreal Corral y María Guadalupe Márquez Sánchez.

Derivado de que el C. Diego Felipe Villarreal Corral aceptó dicho ofrecimiento, tal como lo indica el artículo 75, párrafo segundo de los Lineamientos del Concurso, dejará de formar parte de la lista de reserva del cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva del Concurso Público de referencia.

- VII. De esta forma, para la designación de las personas ganadoras, la DESPEN aplicó el procedimiento de utilización de la Lista de Reserva para los cargos de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California y en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, para cubrir las vacantes generadas, tal y como refiere el **Anexo 1**.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo al Consejo General para que, dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.

- IX.** Con motivo de lo anterior, este Consejo General estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación como ganadoras para ocupar un cargo vacante de Vocal Ejecutivo en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a las personas aspirantes que forma parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan como personas ganadoras mediante la utilización de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 para ocupar cargos vacantes de Vocal Ejecutivo, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a las personas mencionadas a continuación:

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Diego Felipe Villarreal Corral	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 08 en Baja California	Tijuana
2	María Guadalupe Márquez Sánchez	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 10 en Nuevo León	Monterrey

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a las personas ganadoras de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del de 1º de febrero de 2020, asuman las funciones inherentes al cargo objeto de designación.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**